

DOCUMENTO TÉCNICO DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE LIBERTAD RELIGIOSA, CULTO Y CONCIENCIA



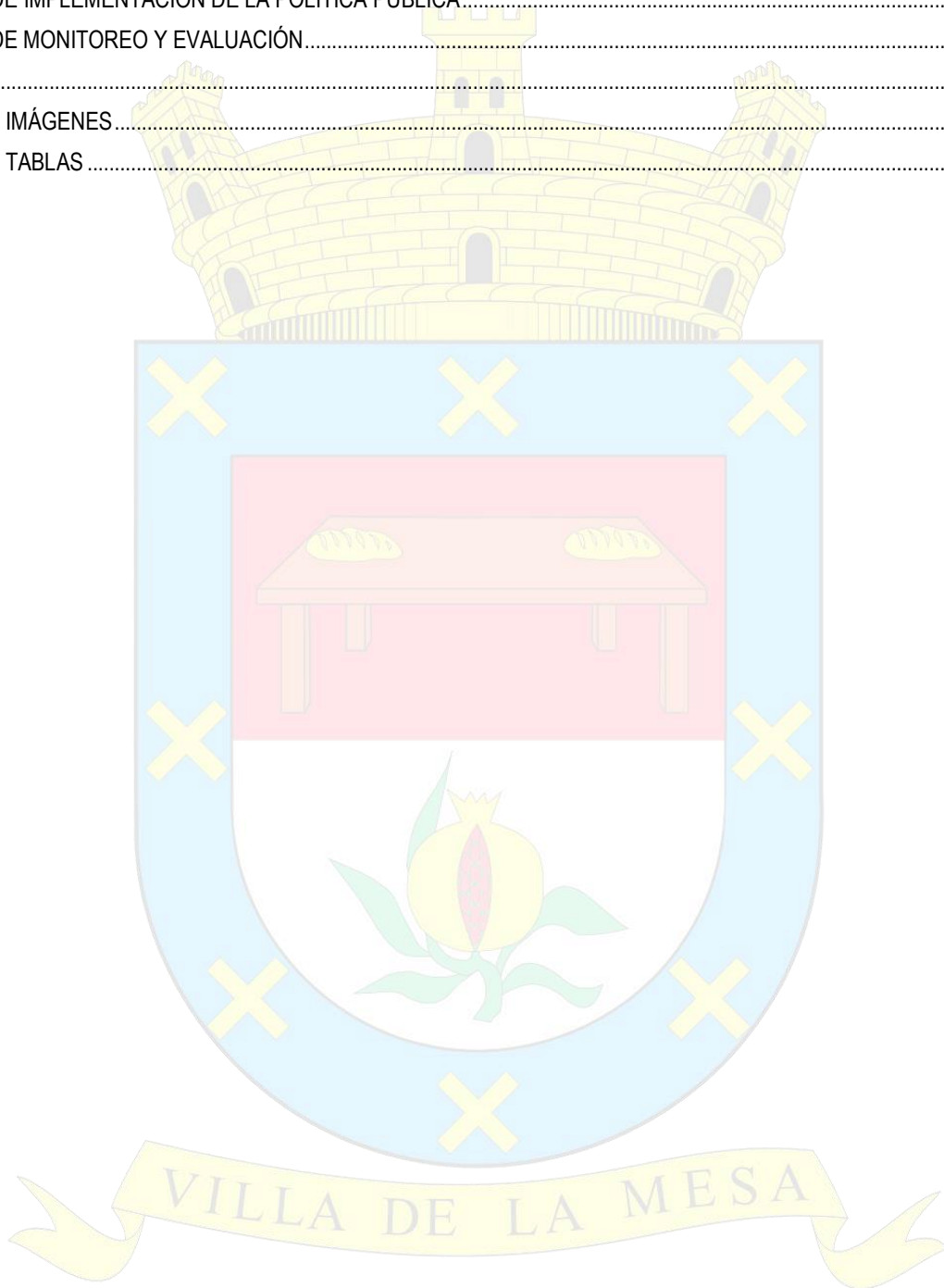
ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA MESA

ABRIL DE 2025

TABLA DE CONTENIDO

22JUSTIFICACION DE LA FORMULACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE LIBERTAD RELIGIOSA Y DE CULTOS	4
CONTEXTO TERRITORIAL	5
Localización	5
División Político Administrativa	6
INDICADORES POBLACIONALES Y DEMOGRÁFICOS	8
Contexto Demográfico	8
MARCO CONCEPTUAL	10
MARCO NORMATIVO	13
Normas de Orden Internacional	13
Normas del Orden Nacional	13
Normas del Orden Departamental	15
Normatividad del Orden Municipal	16
DIAGNÓSTICO DEL SECTOR RELIGIOSO EN EL MUNICIPIO DE LA MESA	17
CARACTERIZACIÓN DE ACTORES	19
MATRIZ METODOLÓGICA	22
Estudio Documental	22
Grupos focales	22
Metodología de Marco Lógico	23
Encuesta	23
ENFOQUES DE LA POLÍTICA PÚBLICA	24
ENFOQUE TERRITORIAL	24
ENFOQUE DE IDENTIDAD RELIGIOSA	24
ENFOQUE DE INSTITUCIONALIDAD RELIGIOSA	24
ESQUEMA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA	25
PROBLEMA PÚBLICO	27
MESAS DE TRABAJO	27
ENCUESTA	27
VISIÓN Y OBJETIVOS DE LA POLÍTICA PÚBLICA	31
Visión	31
Objetivos	31
Objetivo General	31
Objetivos específicos	31
PRINCIPIOS DE LA POLÍTICA PÚBLICA	32
LÍNEAS DE ACCIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA	34
EJE 1. DERECHO A LA LIBERTAD RELIGIOSA	34
EJE 2 PARTICIPACION CIUDADANA E INCIDENCIA SOCIAL	34

EJE 3 EDUCACIÓN PARA LA LIBERTAD RELIGIOSA Y CONFESIONAL	35
EJE 4 PAZ CON ENFOQUE TERRITORIAL	35
EJE 5 COOPERACION INTERRELIGIOSA PARA EL DESARROLLO	36
11. PLAN DE IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA.....	37
12. PLAN DE MONITOREO Y EVALUACIÓN.....	38
Bibliografía.....	39
INDICE DE IMÁGENES.....	40
INDICE DE TABLAS	41



JUSTIFICACION DE LA FORMULACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE LIBERTAD RELIGIOSA Y DE CULTOS

La administración Municipal de La Mesa”, al formular el Plan de Desarrollo Juntos Recuperemos La Mesa con compromiso y equidad social 2024-2027, se comprometió, en la meta 241 a “formular e implementar al 100% el Plan de Acción anual de la Política Pública Municipal de Libertad religiosa y de cultos”, meta que se encuentra inscrita en subprograma denominado Cultos y Religiones.

El presente documento pretende realizar la formulación de la Política Pública Integral de Libertad Religiosa, Cultos en el municipio de La Mesa la cual se basó en los requerimientos del Ministerio de Interior que tiene como base el Decreto 372 de 1996 en su artículo 5º, numeral 3, el cual textualmente establece en su función esta la formular y adoptar las políticas correspondientes a la protección del derecho de libertad de religión y cultos.

De la misma forma se promueve la necesaria articulación con los distintos niveles del gobierno frente a la implementación de la Política Pública de Libertad Religiosa y de Cultos (PPILRC) nacional adoptada mediante el Decreto 437 de 2018.

La apuesta de esta administración municipal es reconocer y fortalecer el sector religioso en el marco del goce efectivo de las libertades religiosas y de cultos, el cual es certero en la medida que garantice la igualdad y oportunidades para todos los habitantes independientemente de su religión y creencias, junto con esto se dé el reconocimiento a las entidades religiosas en su contribución al tejido social para el municipio promoviendo la paz y la armonía.

A través de esta política pública se busca fomentar la articulación interinstitucional e intersectorial entre el gobierno municipal, las comunidades religiosas, las organizaciones de la sociedad civil del municipio de La Mesa con el fin de garantizar y proteger los derechos de libertad religiosa y de cultos basados en el respeto, prevenir y combatir la discriminación, bullying y la tolerancia religiosa y fomentar la participación ciudadana y religiosa en los diálogos, políticas y programas de bienestar comunitario entre otros aspectos

Para la construcción de la formulación, se llevó a cabo un proceso de consulta y diálogo con las comunidades religiosas, líderes, representantes y ciudadanos interesados, en un proceso participativo lo que representa un compromiso contundente de nuestra administración con la promoción y protección de la libertad religiosa como pilar fundamental de nuestra convivencia y desarrollo.

Localización

Con una extensión de 148 km² (14800 ha) distribuidos en 275 hectáreas para el casco urbano de la meseta, 3 Centros Poblados - La Esperanza (8,89 hectáreas) – San Joaquín (25.26 hectáreas) y San Javier (26.21 hectáreas), para un total de áreas urbanas de 335 hectáreas, el resto 144,64 km² (14.464 hectáreas) para el área rural.

El municipio de La Mesa se localiza en La provincia del Tequendama, al suroeste del Distrito Capital a una distancia de 74 Kilómetros y a una altitud de 1.220 msnm.

Las coordenadas geográficas de La Mesa son latitud Norte de 4° 38' 06" y una longitud Oeste de 74° 27' 58" del meridiano de Greenwich.

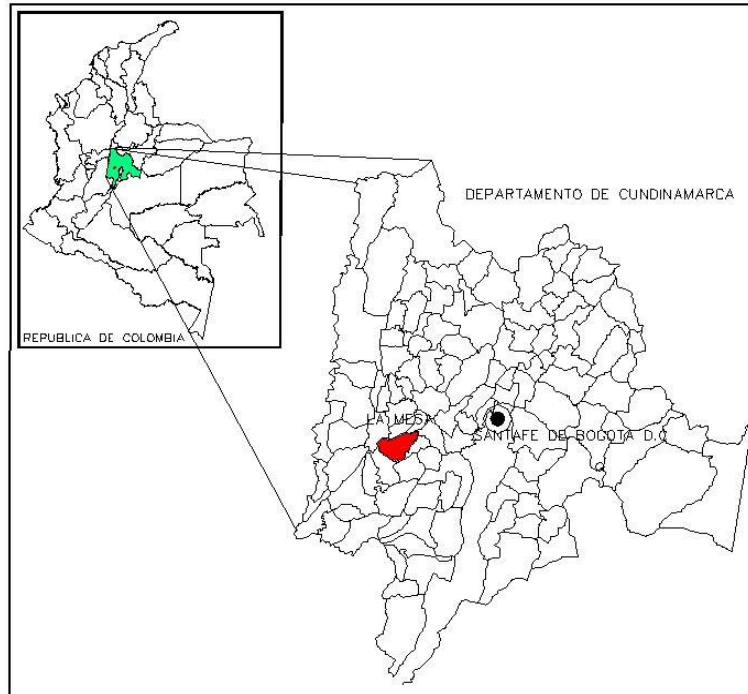
Ilustración 1. Ubicación de La Mesa en Colombia



Fuente: Alcaldía de La Mesa



Ilustración 2. Ubicación de La Mesa en el Departamento



Fuente: Alcaldía de La Mesa

División Político Administrativa

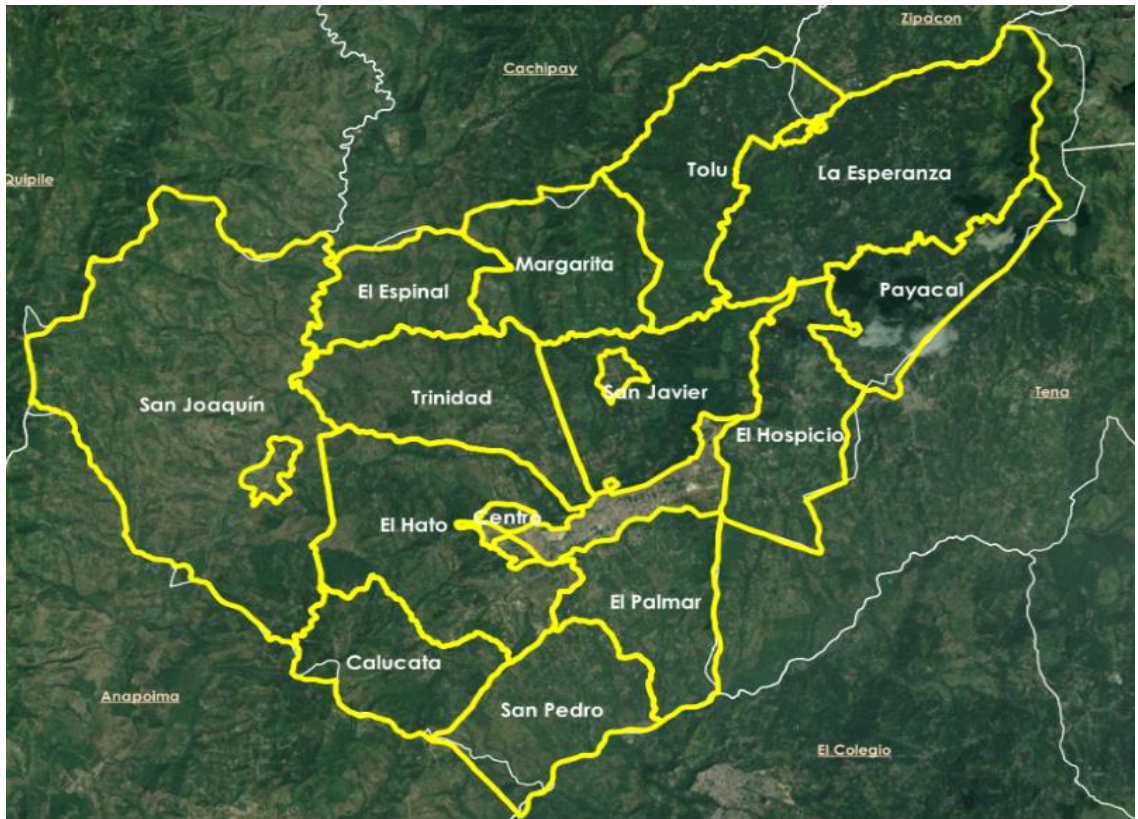
El Municipio de La Mesa se encuentra dividida de forma político - administrativa en catorce (14) veredas catastrales, tres (3) Centros Poblados, treinta (30) barrios.

Tabla 1. División Político Administrativa del Municipio de La Mesa

División	Barrios / veredas
Centros Poblados	San Javier, San Joaquín y La Esperanza
Veredas	Calucata, Centro, El Espinal, El Hato, Hospicio, El Palmar, La Esperanza, Margarita, Payacal, San Javier, San Joaquín, San Pedro, Tolú, Trinidad
Barrios	Álvarez Diaz, Atalaya, Cd. Guarruz I, Cd. La Victoria, Centro, El Cucharal, El Faro, El Mirador, José Antonio Olaya, La Esmeralda, La Esperanza, La Perla, La Perlita, Las Ceibas, Los Naranjos, Marsella I, Marsella II, Pajonales, Recreo, Rincón Santo, Santa Bárbara, Toledo, Ub. Comfenalco, Ub. Guarnuz II, Ub. La Carolina, Ub. La Pradera, Ub. Villa Francisca, Ub. Villa Nueva, Ub. Villas de La Mesa, Ub. Villas del Nuevo Siglo.

Fuente: Documento de Revisión y Ajuste PBOT 2023

Ilustración 3. División Político Administrativa de La Mesa Cundinamarca.



Fuente: Alcaldía de La Mesa 2023



INDICADORES POBLACIONALES Y DEMOGRÁFICOS

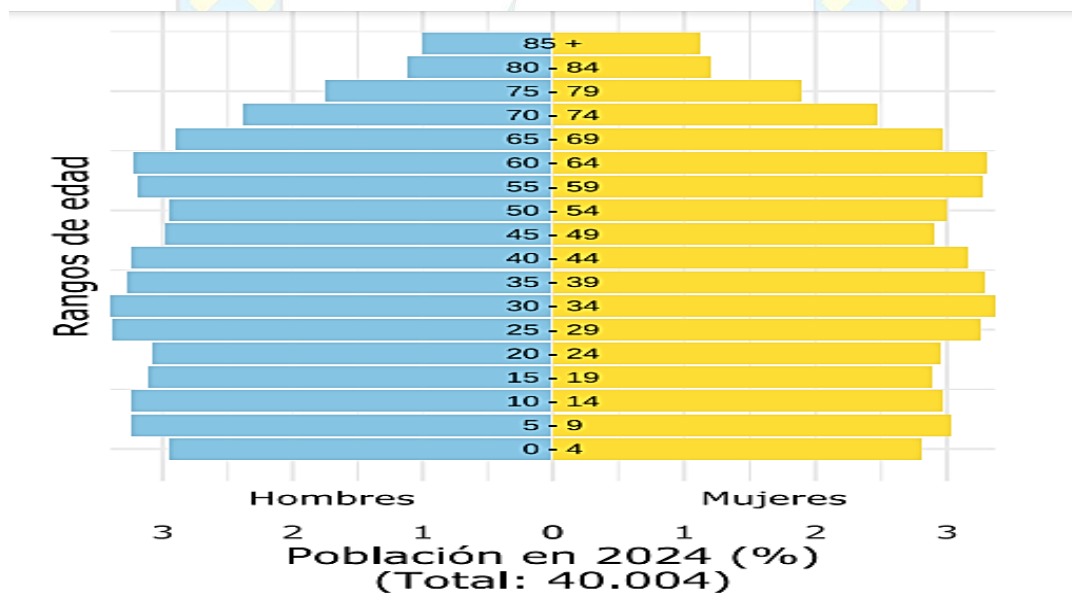
Contexto Demográfico

El Municipio de La Mesa, según proyecciones del Departamento Administrativo de estadística (DANE), cuenta con una población estimada de 40.004 habitantes para el año 2024, con respecto a los últimos 5 años, la población del año 2015 era de 29387 habitantes y se observa un aumento poblacional de 10.617 personas, que corresponde al 26.5 % de crecimiento poblacional en el Municipio de La Mesa en comparación con el año 2015.

La distribución de la población del área urbana de La Mesa es del 59.2%, que corresponden a (23.680) habitantes y se evidencia un incremento del 36.7%, con respecto al año 2015 con (14985) habitantes del área urbana, mientras que, la población que se ubica en el área rural del municipio representa el 40.8%, que corresponden a (16.324) habitantes con un aumento del 11.7% con respecto al año 2015, donde la población del área rural del municipio de La Mesa era de (14402) habitantes. Lo cual indica que es evidente el aumento en el grado de urbanización del municipio, pero también la importante recepción de población migrante y con segundas residencias en el municipio.

Es necesario mencionar el crecimiento y expansión del casco urbano, el cual en los últimos años muestra un gran desarrollo urbanístico con la construcción de urbanizaciones y unidades residenciales, entre ellas viviendas de interés social y también condominios y nuevos conjuntos de propiedad horizontal, lo cual genera una mayor demanda de redes de servicios e infraestructura vial para la movilización de un mayor número de habitantes.

Ilustración 4. Pirámide Poblacional Proyección 2024

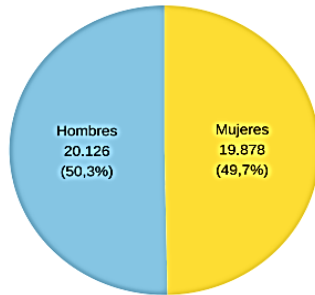


Fuente: Terridata DNP 2024

Ilustración 5. Distribución de la población desagregada por sexo y área

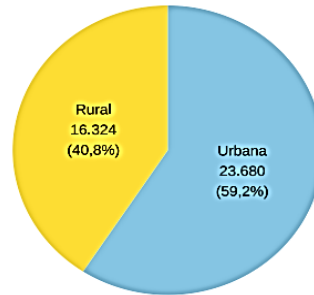
Población desagregada por sexo (2024)

Fuente: DANE - Proyecciones de población con base en el Censo 2018.



Población desagregada por área (2024)

Fuente: DANE - Proyecciones de población con base en el Censo 2018.



Fuente: Terridata DNP 2024



MARCO CONCEPTUAL

Algunas de las siguientes definiciones conceptuales se encuentran establecidas en el Decreto 1066 de 2015, normativa reglamentaria del sector administrativo del Ministerio del Interior.

Derecho a la libertad Religiosa:

Derecho fundamental consagrado en la Constitución Política de Colombia y suscrito en tratados internacionales de derechos humanos, reconoce la capacidad de toda persona para escoger su creencia o religión, así como puede manifestar, practicar y difundir su fe de acuerdo con sus convicciones.

Entidad Religiosa

Hace referencia a la vida jurídica de la iglesia, la comunidad de fe o religiosa o la confesión religiosa, quien sea sujeto titular de los derechos colectivos de libertad religiosa. En este sentido, todas las entidades religiosas se constituyen jurídicamente ante el Estado, y este a su vez, como garante, les reconoce su existencia jurídica a través del otorgamiento de una personería jurídica especial o extendida que hace parte de un registro público administrado por la entidad competente. En el caso del régimen constitutivo del gobierno colombiano, el Ministerio del Interior es el encargado de otorgar la personería jurídica especial conforme a lo que estipula la ley de libertad religiosa y de cultos. De acuerdo con ella, serán titulares del reconocimiento jurídico las iglesias, denominaciones, confesiones, federaciones, confederaciones y asociaciones de ministros que se constituyan jurídicamente ante el Estado.

Pluralidad religiosa

Es el reconocimiento de la diversidad de creencias y prácticas religiosas que hacen parte del cuerpo social. Ello conlleva a que las relaciones entre las diferentes religiones estén orientadas por el principio de libertad religiosa, significa que cada ciudadano tiene la libertad de escoger y decidir su creencia religiosa sin coacción alguna, al mismo tiempo que cada religión tiene libertad frente al Estado para auto determinarse. Dentro de un orden democrático y una situación de pluralidad religiosa, el Estado se convierte en el garante de la libertad religiosa, con el fin de garantizar la convivencia pacífica entre ciudadanos con convicciones religiosas y aquellos que no profesan ninguna creencia, asegurando un trato imparcial y equitativo frente a todas las religiones.

Confesión Religiosa

Se entiende como la manifestación conjunta de los artículos de fe, doctrinas o creencias que definen una religión. Las confesiones religiosas se caracterizan por su arraigo histórico en el cuerpo social o en la historia de la humanidad, tiene en cuenta la manifestación pública de las creencias a través de sus símbolos, ritos y prácticas que caracterizan una religión particular con el fin de promover apego de los sentimientos religiosos en el cuerpo social sin perjuicio jurídico del Estado.

Organizaciones (De Las Entidades Religiosas)

Son todas aquellas Organizaciones que nacen de las Iglesias y Confesiones Religiosas y se derivan del derecho que tienen las mismas para desarrollar actividades de educación, de beneficencia, de asistencia, y demás que aporten a la construcción de bien común y que permitan poner en práctica los preceptos de orden moral desde el punto de vista social de la respectiva Confesión, como parte integral de sus fines religiosos, de acuerdo a los artículos 6 Literal G y 14 de la Ley Estatutaria 133 de 1994.

Cultura Religiosa:

Es el conjunto de valores, principios, creencias y prácticas derivados de una confesión religiosa, que orienta todas las dimensiones de la vida y de la identidad. La cultura religiosa condiciona la manera de sentir, pensar y actuar de las personas creyentes, y como tal, hace parte constitutiva de la cultura general.

Libertad de Conciencia

Es la garantía constitucional, que consiste en no ser molestado por razones de sus convicciones o creencias ni compelido al revelarlas, ni obligado a actuar contra su conciencia.

Pluralidad

Es el reconocimiento de la diversidad de creencias y prácticas religiosas que hacen parte del cuerpo social. Ello conlleva a que las relaciones entre las diferentes religiones estén orientadas por el principio de libertad religiosa. Lo que significa que cada ciudadano tiene la libertad de escoger y decidir su creencia religiosa sin coacción alguna, al mismo tiempo que cada religión tiene libertad frente al Estado para auto determinarse. Dentro de un orden democrático y una situación de pluralidad religiosa, el Estado se convierte en el garante de la libertad religiosa, con el fin de garantizar la convivencia pacífica entre ciudadanos con convicciones religiosas irreconciliables y aquellos que no profesan ninguna creencia, asegurando un trato imparcial y equitativo frente a todas las religiones.

Sector Religioso

Hace referencia a la colectividad o parte de una sociedad que se distingue de los demás por su característica o particularidad religiosa. Es decir, un colectivo de personas que creen, confiesan y practican una religión o fe.

Consejo Municipal de Libertad Religiosa, Culto y Conciencia

Instancia participativa, voluntaria, integrado por representantes de las confesiones religiosas del municipio quienes serán veedores de los procesos religiosos y comunitarios del municipio.

Participación Ciudadana

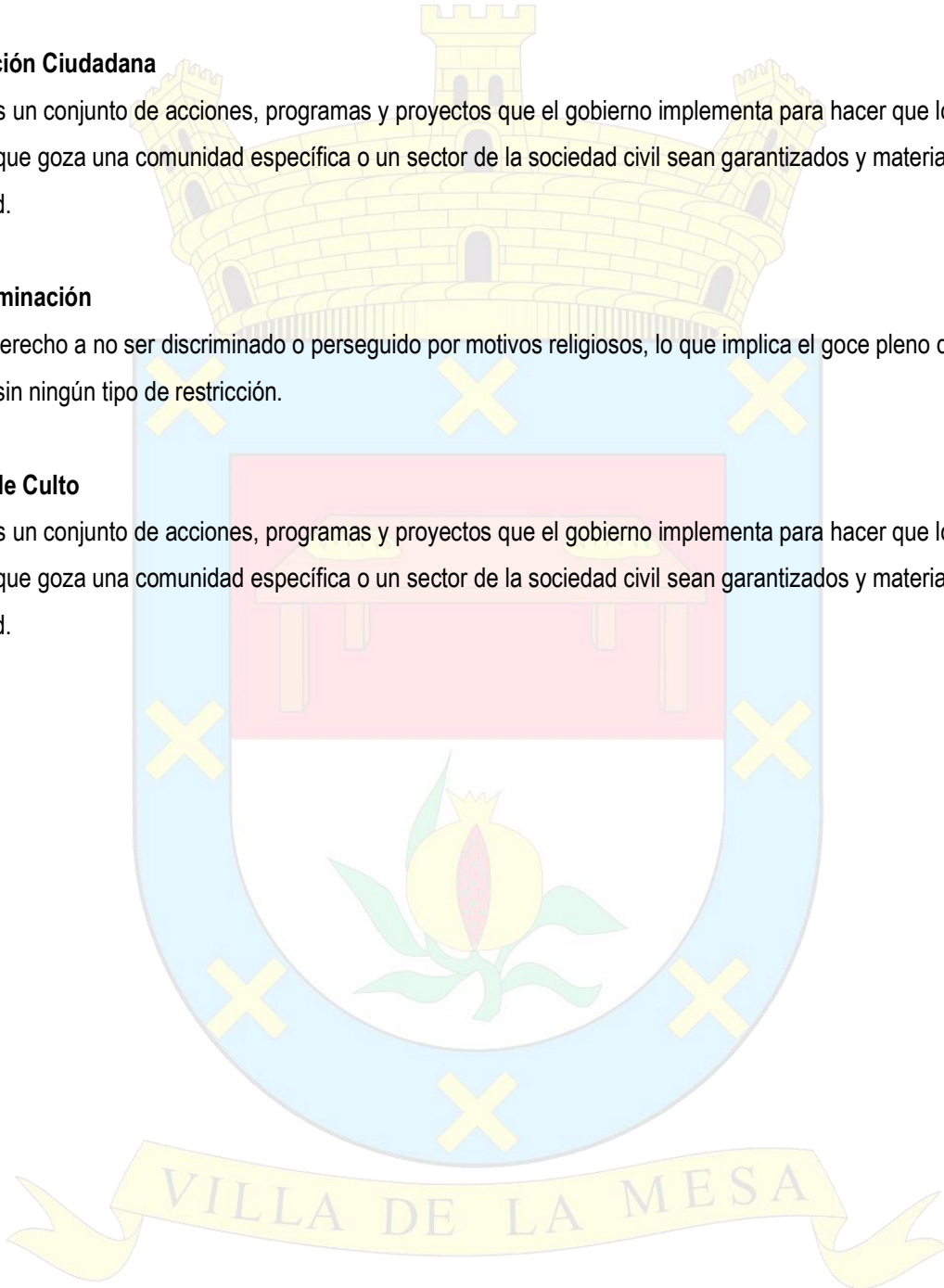
Es un conjunto de acciones, programas y proyectos que el gobierno implementa para hacer que los derechos que goza una comunidad específica o un sector de la sociedad civil sean garantizados y materializados en su realidad.

No Discriminación

Derecho a no ser discriminado o perseguido por motivos religiosos, lo que implica el goce pleno de sus derechos sin ningún tipo de restricción.

Libertad de Culto

Es un conjunto de acciones, programas y proyectos que el gobierno implementa para hacer que los derechos que goza una comunidad específica o un sector de la sociedad civil sean garantizados y materializados en su realidad.



Normas de Orden Internacional

En primera medida nos encontramos con la Declaración Universal de los Derechos Humanos, del año 1948, (Naciones Unidas, 1948) que en su artículo 18 establece que toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión; este derecho incluye la libertad de cambiar de religión o de creencia, así como la libertad de manifestar su religión o su creencia, individual y colectivamente, tanto en público como en privado, por la enseñanza, la práctica, el culto y la observancia.

En concordancia, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos emanado de la Naciones Unidas, en 1976, en su artículo 18 indica que nadie será objeto de medidas coercitivas que puedan menoscabar su libertad de tener o adoptar la religión o las creencias de su elección y que la libertad de manifestar la propia religión o las propias creencias estará sujeta únicamente a las limitaciones prescritas por la ley que sean necesarias para proteger la seguridad, el orden, la salud o la moral públicos o los derechos y libertades fundamentales de los demás.

Como firmante del Pacto, Colombia, se ha comprometido entonces a respetar la libertad de los padres y, en su caso, de los tutores legales, para garantizar que los hijos reciban la educación religiosa y moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones.

Hay que mencionar, además la Resolución 36/55 de las Naciones Unidas, documento llamado Declaración sobre la eliminación de todas las formas de intolerancia y discriminación fundadas en la religión o las convicciones (Naciones Unidas, 1981) que en su artículo 3 indica que la discriminación entre seres humanos fundada en la religión o las creencias constituye una afrenta a la dignidad humana y una negación de los principios de la Carta de las Naciones Unidas, y debe ser condenada como una violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales proclamados en la Declaración Universal de Derechos Humanos y enunciados en detalle en los Pactos Internacionales de Derechos Humanos, y como un obstáculo a las relaciones amistosas y pacíficas entre las naciones.

Por último, es importante mencionar el Informe de la Relatoría Especial sobre la libertad de cultos del año 2018, en donde se dice que la libertad de expresión también es indispensable para el disfrute de todos los demás derechos, como el derecho a un recurso y a reparación, así como la posibilidad de exigir que los garantes de derechos rindan cuentas. Su trascendencia para el disfrute de la libertad de religión o de creencias no es una excepción. Habida cuenta de que se refuerzan mutuamente, los destinos de estos dos derechos están vinculados, de modo que la vulneración de uno de ellos equivale a menudo a un intento de socavar el otro. (Naciones Unidas, 2018)

Normas del Orden Nacional

Dentro del Preámbulo de la Constitución Política se establece el compromiso de garantizar la libertad, la paz y la igualdad dentro de un marco jurídico democrático. Siendo así, nuestra carta magna establece:

Artículo 5. El Estado reconoce, sin discriminación alguna, la primacía de los derechos inalienables de la persona y ampara a la familia como institución básica de la sociedad.

Artículo 13. Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica.

Artículo 19. Garantizar la libertad de cultos “Toda persona tiene derecho a profesar libremente su religión y a difundirla en forma individual o colectiva. Todas las confesiones religiosas e iglesias son igualmente libres ante la Ley”

A su vez, la Ley Estatutaria 133 de 1994 que desarrolla el derecho a la libertad Religiosa y de cultos reconocido en el artículo 19 de la Constitución Política establece que “ninguna Iglesia o confesión religiosa es ni será oficial o estatal. Sin embargo, el Estado no es ateo, agnóstico, o indiferente ante los sentimientos religiosos de los colombianos. En esa medida, el Poder Público protegerá a las personas en sus creencias, así como a las Iglesias y confesiones religiosas y facilitará la participación de éstas y aquéllas en la consecución del bien común. De igual manera, mantendrá relaciones armónicas y de común entendimiento con las Iglesias y confesiones religiosas existentes en la sociedad colombiana.

El Decreto 1066 de 2015. Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior. Incluye los derogados Decretos 782 de 1995, el cual Reglamenta las Leyes 25 de 1992 y 133 de 1994, el Decreto 1396 de 1997, que aclara los alcances de la Ley Estatutaria 133 de 1994 y del Decreto 2150 de 1995, y los Decretos 1319 de 1998 y 505 de 2003, por medio de los cuales se reglamenta parcialmente la Ley Estatutaria 133 de 1994:

Artículo 7. El derecho de libertad religiosa y de cultos, igualmente comprende, entre otros, los siguientes derechos de las Iglesias y confesiones religiosas:

De establecer lugares de culto o de reunión con fines religiosos y de que sean respetados su destinación religiosa y su carácter confesional específico;

De ejercer libremente su propio ministerio; conferir órdenes religiosas, designar para los cargos pastorales; comunicarse y mantener relaciones, sea en el territorio nacional o en el extranjero, con sus fieles, con otras Iglesias o confesiones religiosas y con sus propias organizaciones.

De establecer su propia jerarquía, designar a sus correspondientes ministros libremente elegidos, por ellas, con su particular forma de vinculación y permanencia según sus normas internas.

De tener y dirigir autónomamente sus propios institutos de formación y de estudios teológicos, en los cuales puedan ser libremente recibidos los candidatos al ministerio religioso que la autoridad eclesiástica juzgue idóneos. El reconocimiento civil de los títulos académicos expedidos por estos institutos será objeto de Convenio entre el Estado y la correspondiente Iglesia o confesión religiosa o, en su defecto, de reglamentación legal.

De escribir, publicar, recibir, y usar libremente sus libros y otras publicaciones sobre cuestiones religiosas.

De anunciar, comunicar y difundir, de palabra y por escrito, su propio credo a toda persona, sin menoscabo del derecho reconocido en el literal del Artículo 6 y manifestar libremente el valor peculiar de su doctrina para la ordenación de la sociedad y la orientación de la actividad humana.

De cumplir actividades de educación, de beneficencia, de asistencia que permitan poner en práctica los preceptos de orden moral desde el punto de vista social de la respectiva confesión.

El Decreto Ley 2893 de 2011, establece como objetivos del Ministerio del Interior, formular, adoptar, dirigir, coordinar y ejecutar la política pública, planes, programas y proyectos, entre otras, en materia de libertad de cultos y el derecho individual a profesar una religión o credo.

La Ley Estatutaria 1757 de 2015, en su artículo 104 establece los deberes de las administraciones nacionales, departamentales, municipales y distritales en la promoción de instancias de participación ciudadana, formales e informales, creadas y promovidas por la ciudadanía o el Estado.

El Decreto 1079 de 2016: "Por el cual se declara el Día Nacional de la Libertad Religiosa y de Cultos".

Tal vez el más importante en la materia que nos cita es la Resolución 0889 de 2017. Por medio de la cual establecen los lineamientos para garantizar la participación directa del Sector Religioso, en la formulación e implementación de la Política Pública Integral de Libertad Religiosa y de Cultos, así como definir estrategias de articulación intersectorial, interinstitucional y territorial en este proceso, para el cumplimiento del mismo objetivo.

Normas del Orden Departamental

En el diagnóstico del Plan Departamental de Desarrollo 2024-2028 Gobernando respecto al sector religioso el Departamento recordó que el Ministerio del Interior en alianza con el PNUD en el año 2019 desarrolló la *Encuesta de caracterización del Sector Religioso en Cundinamarca y su alineación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible ODS*. En Cundinamarca fueron encuestadas 591 Entidades Religiosas (ER) de las cuales el 95% afirmó ser parte de una comunidad cristiana, el 0.71% de los encuestados respondió que profesa el islamismo, el 0.14% manifestó que profesa el budismo, otro 0.14% dijo que profesa el hinduismo y el último 4% dijo tener otro tipo de creencias distintas a las que figuraban en la encuesta. Se encuestaron 112 organizaciones del Sector Religioso (OSR), de estas organizaciones encuestadas 75 (67%) afirmaron tener

algún vínculo con una Entidad Religiosa. En general, estas OSR dijeron tener afinidad con la Iglesia Católica, iglesias de otras denominaciones cristianas o el islam.

Normatividad del Orden Municipal

Mediante el Decreto 109 de 2019 el municipio de La Mesa creó el Consejo Municipal de Libertad Religiosa, Culto y Conciencia como instancia de participación consultiva ciudadana del Gobierno Municipal, para la promoción, articulación, seguimiento y evaluación de todas las políticas, programas y proyectos en materia de libertad religiosa.



DIAGNÓSTICO DEL SECTOR RELIGIOSO EN EL MUNICIPIO DE LA MESA

De acuerdo a la información suministrada, tanto por los líderes de las congregaciones de fé y filtrada al interior del Consejo Interreligioso se ha podido establecer que las siguientes instituciones tienen asiento en el municipio de La Mesa

Congregaciones Cristianas Protestantes

Después de un ejercicio de búsqueda en el territorio se estableció que existen por lo menos las siguientes 20 congregaciones las cuales se pudieron caracterizar de la siguiente manera.

1. Iglesia Manantial de Vida Eterna
2. Iglesia Pentecostal Unida de Colombia
3. Iglesia Cristiana Cuadrangular Legado Generacional
4. Iglesia Cristiana Menonita de Colombia
5. Iglesia en La Mesa
6. Iglesia Adventista del Séptimo Día
7. Iglesia Cristiana del Norte
8. Asamblea de Iglesias Cristianas.
9. Ministerio Internacional Reino Poder y Gloria (Asambleas de Dios)
10. Iglesia Cristiana Restaurando Familias en tiempos difíciles
11. Iglesia Cristiana Un Lugar de Intimidación con Dios Ministerio a las Naciones
12. Iglesia Cristiana Pentecostés del Movimiento Misionero Mundial
13. Fundación Somos Prójimos
14. Iglesia Cristiana Transformación Internacional León de Judá
15. Misión Carismática Internacional MCI
16. Iglesia Cristiana Para Las Naciones Sendero de Santidad
17. Iglesia Cristiana de Restauración Esperanza y Vida
18. Iglesia de Jesucristo de los Santos de los Últimos Días
19. Iglesia Restauración Manadero de Aguas Vivas
20. Iglesia de Dios Ministerial de Jesucristo Internacional

De las anteriores el 94% de ellas se reconocen como Entidades religiosas, mientras que el restante 6% operan bajo la figura de fundación o corporación. De igual manera el 90% de ellas se encuentra en el sector urbano y el 10% tienen su campo de acción en el sector rural. Se calcula que aproximadamente 1.650 personas del municipio se congregan de manera permanente en estas instituciones. No obstante, también se puede identificar que existen por lo menos 8 instituciones más, en el territorio, a las cuales no fue posible caracterizar por decisión propia.

Iglesia Católica de Colombia

Por su parte la Iglesia Católica del Municipio de La Mesa está organizada así: Parroquia Santa Bárbara en el centro del casco urbano, Parroquia San José, ubicada en el Sector Santa María del Hato, Parroquia San Javier, en la Inspección de San Javier, Parroquia San Joaquín en la inspección del mismo nombre y los sectores de La Esperanza y Anatoli son atendidos por la Parroquia San Martín de La Gran vía. Cada una de estas comunidades parroquiales cuenta con un sacerdote párroco y en el caso de Santa Bárbara con dos vicarios parroquiales.

Para la atención de los feligreses esta comunidad se encuentra organizada bajo el PEIP (Proceso de Evangelización de la Iglesia Particular) que, bajo la metodología prospectiva, responde a las necesidades de la comunidad para que el anuncio de la fe sea vivido y se garantice el anuncio del evangelio a todas las gentes. La actividad pastoral reconoce que la Parroquia es una comunidad de comunidades donde los fieles viven la espiritualidad de comunión y participación. Sintiendo comprometidos en la construcción de una sociedad más activa y sensible a las necesidades de los hermanos.

La atención espiritual a los fieles católicos se desarrolla mediante la organización de grupos pastorales tales como:

- Catequistas
- Proclamadores
- Monaguillos
- Comunidad Juvenil
- Infancia Misionera
- Familias con Propósito
- Emaús
- Legión de María
- Pastoral social
- Pastoral Penitenciaria
- Familias Misioneras
- Pastoral de la salud
- Escuela de Misioneros
- Ministerio de animación litúrgica

La Parroquia Santa Bárbara desarrolla su acción social liderando la Fundación Hogar Sara Zapata, donde cuenta con 80 residentes. La participación de los fieles en las distintas celebraciones y actividades nos dejan entre ver que asisten unas 5.000 personas en el Domingo y entre semana 1.500 personas.

En la inspección de San Javier se encuentra la Parroquia San Francisco Javier, es una comunidad que la conforman el casco urbano y doce sectores veredales; los cuales son atendidos espiritualmente con celebraciones de la Sagrada Eucaristía, la administración de los sacramentos: Bautismo, Confesiones, Confirmación, Matrimonio y Comunión. Los sectores veredales son atendidos por la Parroquia con celebraciones mensuales de la Sagrada Eucaristía y con celebraciones extraordinarios a petición de estos fieles.

La organización pastoral de la Parroquia se encuentra organizada por el Párroco a la cabeza y un grupo de fieles que hacen un voluntariado: la proclamación de la palabra de Dios en las Eucaristías, Catequesis, Monaguillos, Pastoral social y visita a los enfermos. También se visita mensualmente el Colegio de la Inspección con la asistencia Sacramental y las Convivencias. También de manera esporádica la Parroquia ofrece un espacio de esparcimiento para las familias a través del cine Parroquial.



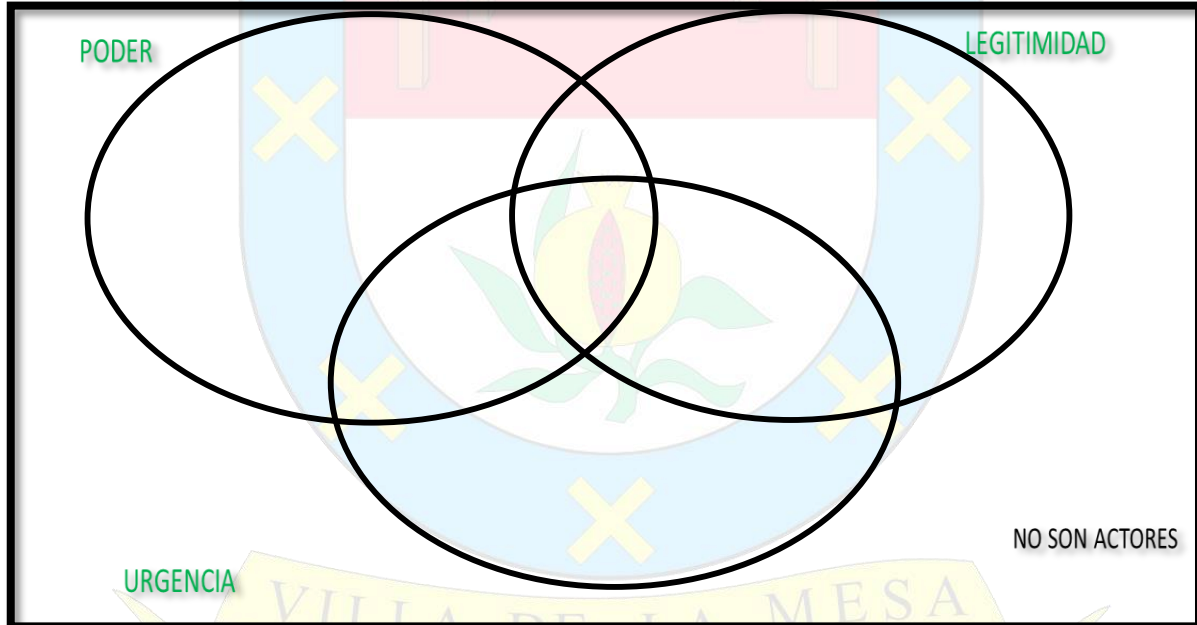
CARACTERIZACIÓN DE ACTORES

La Dirección de Planeación Municipal ha propuesto para la caracterización de actores de las políticas públicas municipales el modelo denominado Teoría de Saliencia o de caracterización de atributos, que observa la perspectiva propuesta por Mitchell, Agle y Wood. La misma que está en función de la preponderancia y de la presencia simultánea de ciertos atributos en los actores, denominados poder, legitimidad y urgencia.

Se entiende por poder la capacidad que tiene el actor para influenciar en la organización, de tal modo, que la misma no lo habría realizado de otra manera. La legitimidad se determina por la percepción generalizada de que las actividades de una organización son deseables en el entorno social dentro de un marco normativo y cultural, mientras que la urgencia se percibe como la necesidad de atención inmediata a las expectativas y demandas del actor. (Mendoza, s.f)

Dicho modelo consiste en tres círculos unidos de tal forma que crean un diagrama de Venn; en cada círculo se encuentra presente cada uno de los tres aspectos que el modelo Saliencia considera: poder, legitimidad y urgencia, dando lugar a ocho regiones en el diagrama, en la que cada una de ellas establece las características del actor con base a lo que tiene y a lo que carece. Tal como se explica en la figura.

Ilustración 6. Modelo de la Teoría de Saliencia para Stakeholders



A partir de dicho ejercicio podemos hacer una caracterización de los actores que hacen parte, de manera directa, en la formulación de la Política Pública de Libertad Religiosa siguiendo la matriz de compilación, en donde se establece la tipificación de cada uno de los involucrados.

Tabla 2. Modelo de caracterización de actores

	Tipología	Características
LATENTES	Inactivo	Con poder pero sin legitimidad y sin urgencia
	Discrecional	Con legitimidad, pero sin urgencia y ni poder
	Exigente	Con urgencia, pero sin legitimidad y sin poder. Suelen ser uno actores bastante incómodos
EXPECTANTES	Dominante	Con poder y legitimidad, sus intereses y expectativas son muy importantes tenerlos en cuenta.
	Peligroso	Aquellos que tiene urgencia y poder, pero muy poca o ninguna legitimidad
	Dependiente	Son aquellos que tienen urgencia y legitimidad, pero sin poder o dependientes del poder otros para asegurar sus intereses
DEFINITIVOS	Definitivos	Son los actores principales. Tienen los tres atributos

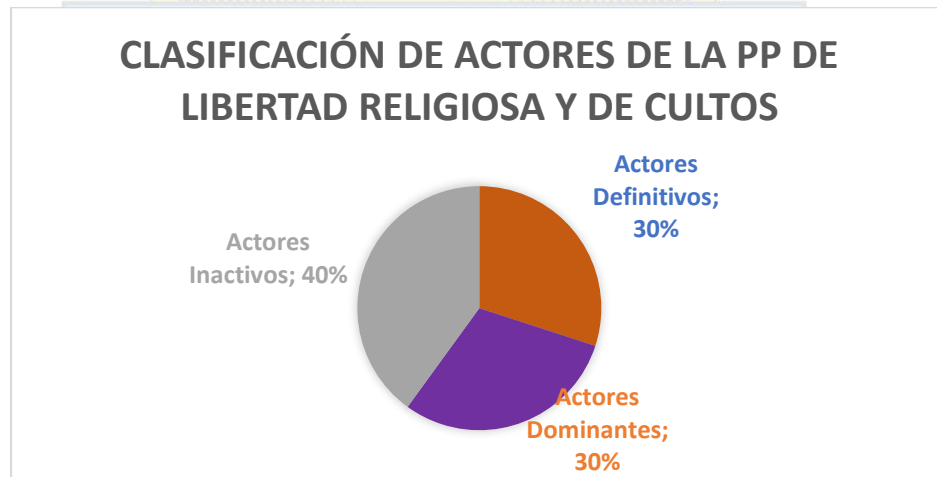
En el proceso de formulación de la Política Pública de la Libertad Religiosa y de Cultos en el municipio de La Mesa se hizo identificación de 13 actores potenciales a los cuales la implementación de dicho proceso puede afectar positiva o negativamente. Estos quedaron clasificados de la siguiente manera

Tabla 3. Caracterización de actores de la Política Pública de Libertad Religiosa y de Cultos en La Mesa Cundinamarca

ENTIDAD	ATRIBUTO			TIPO DE ACTOR
	Poder	Legitimidad	Urgencia	
Oficina de Asuntos Religiosos (Ministerio del Interior)	SI	SI	NO	Actor Dominante
Mesa Departamental del Sector Religioso	SI	SI	NO	Actor Dominante
Secretaría de Gobierno Municipal	SI	SI	SI	Actor Definitivo
Dirección de Planeación Municipal	SI	SI	SI	Actor Definitivo
Sub Dirección de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial	SI	NO	NO	Actor Inactivo
Secretaría de Educación Cultura y Juventud	SI	NO	NO	Actor Inactivo

Secretaría de Hacienda	SI	NO	NO	Actor Inactivo
Secretaría de Salud y Desarrollo Social	SI	NO	NO	Actor Inactivo
Sub secretaria de Medio Ambiente	SI	NO	NO	Actor Inactivo
Congregaciones Religiosas con asiento en el municipio	SI	SI	SI	Actor Definitivo
Inspección de Policía	SI	SI	NO	Actor Dominante
Consejo Interreligioso	SI	SI	SI	Actor Definitivo
Docentes encargados de la ER	SI	SI	NO	Actor Dominante

Ilustración 7. Clasificación de los actores de la Política Pública de Libertad Religiosa y de Cultos en el municipio de La Mesa



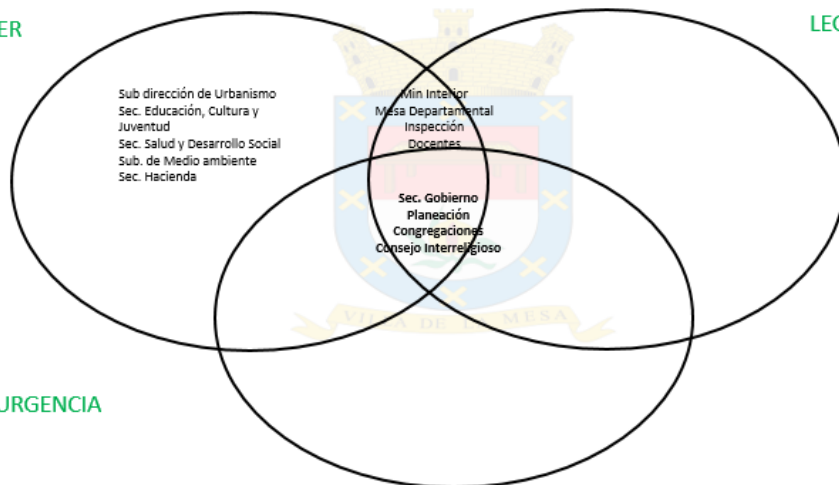
CLASIFICACIÓN DE ACTORES

PODER

LEGITIMIDAD

URGENCIA

NO SON ACTORES



MATRIZ METODOLÓGICA

El análisis de política pública requiere del diseño de instrumentos metodológicos, que permitan la definición de los alcances mediante la estructuración del problema de política pública en el marco de la enunciación de atributos y factores asociados a la perspectiva normativa con la que cuentan los diferentes actores asociados al campo problemático, de esta manera se establece una matriz de encausamiento que permita establecer un modelo causal que detone en los insumos para la decisión, hipótesis de transformación y opciones de política pública. (Aguirre & Tamayo, 2019)

Para el proceso de diagnóstico se hace necesario entonces establecer una ruta metodológica que permita, en primera medida, tener unas buenas herramientas para obtener una correcta recolección de la información, lo que conllevará a no conseguir conclusiones erradas. Por ende, para esta política pública se aplicarán las siguientes herramientas.

Estudio Documental

Peña y Pirela (2007) citando a Fox (2005) utilizan la expresión «tratamiento documental», dentro de la cual incluye al análisis que se aplica a los documentos cuando entran a formar parte de un fondo documental, y cuya finalidad es elaborar una nueva representación de su contenido para facilitar su consulta. La autora desglosa la definición de análisis documental partiendo de la denotación del término análisis, y concluye que es el examen, desglose, reconocimiento y estudio que se aplica a los documentos, considerando en ello sus elementos objetivos, tales como el tipo, autor, título, número de páginas, editorial, entre otros; y su significado general o la esencia del mensaje que contiene, el cual se constituye en elemento esencial para su recuperación intelectual.

Para este caso se deben tener en cuenta los documentos de la política pública nacional de deporte y la reglamentación que en materia deportiva se encuentren vigentes y apliquen como esquema normativo.

Grupos focales

Los grupos focales pueden ser definidos como entrevistas grupales o colectivas que se dan con la facilitación de uno o dos moderadores, y que las más de las veces tienen como propósito conocer la opinión de un conjunto de personas sobre un tema o situación. Para lo cual el moderador, que puede ser el propio investigador u otra persona entrenada para hacer este trabajo, por lo general, se basa en una guía semi-estructurada de preguntas previamente hechas. (Benavides, Pompa, de Agüero, Sánchez, & Rendón, 2021)

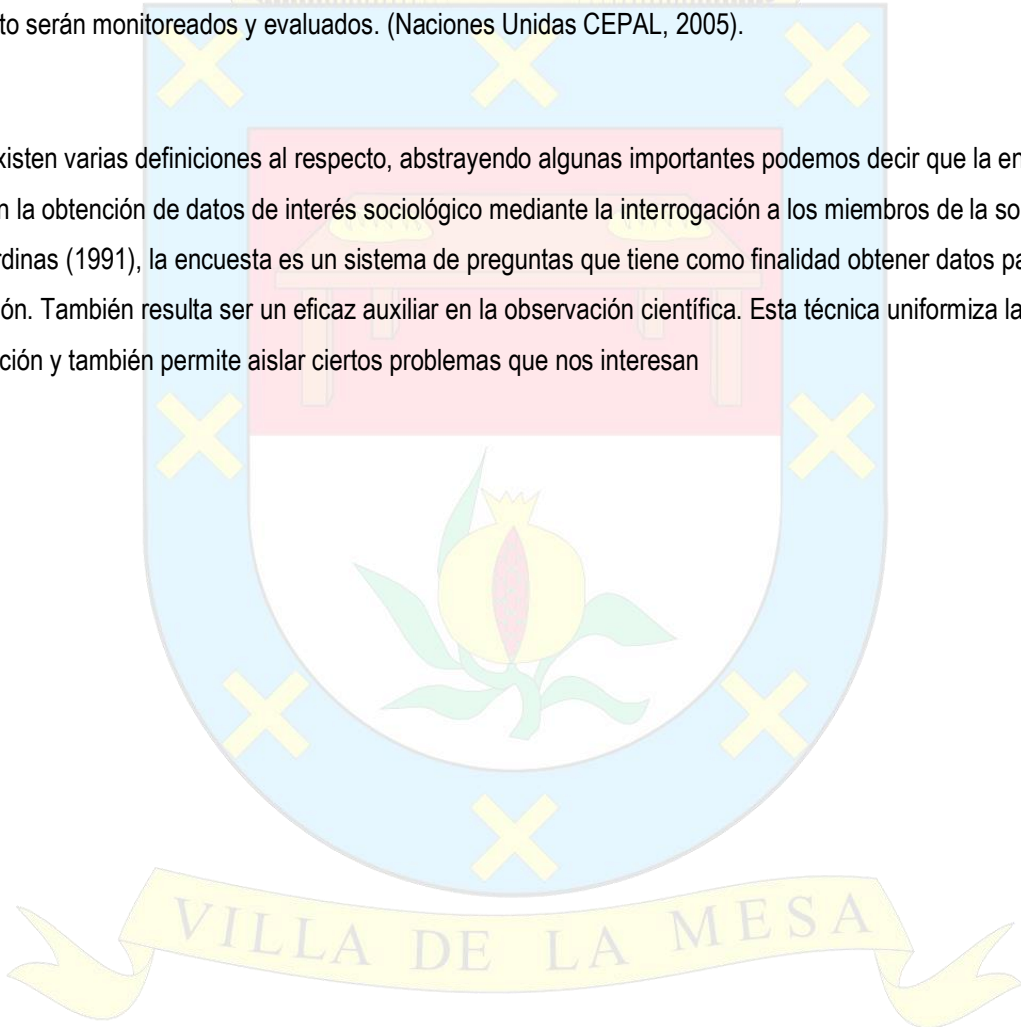
En este ejercicio participativo se sugiere la aplicación de 2 o 3 grupos focales en los cuales estén incluidos todos y cada uno de los actores de la política pública, de acuerdo a su peso e influencia en el territorio.

Metodología de Marco Lógico

La Metodología de Marco Lógico es una herramienta para facilitar el proceso de conceptualización, diseño, ejecución y evaluación de proyectos. Su énfasis está centrado en la orientación por objetivos, la orientación hacia grupos beneficiarios y el facilitar la participación y la comunicación entre las partes interesadas. Es importante hacer una distinción entre lo que es conocido como Metodología de Marco Lógico y la Matriz de Marco Lógico. La Metodología contempla análisis del problema, análisis de los involucrados, jerarquía de objetivos y selección de una estrategia de implementación óptima. El producto de esta metodología analítica es la Matriz (el marco lógico), la cual resume lo que el proyecto pretende hacer y cómo, cuáles son los supuestos claves y cómo los insumos y productos del proyecto serán monitoreados y evaluados. (Naciones Unidas CEPAL, 2005).

Encuesta

Existen varias definiciones al respecto, abstrayendo algunas importantes podemos decir que la encuesta consiste en la obtención de datos de interés sociológico mediante la interrogación a los miembros de la sociedad. Según Pardinás (1991), la encuesta es un sistema de preguntas que tiene como finalidad obtener datos para una investigación. También resulta ser un eficaz auxiliar en la observación científica. Esta técnica uniformiza la técnica de la observación y también permite aislar ciertos problemas que nos interesan



ENFOQUES DE LA POLÍTICA PÚBLICA

Los enfoques, en tema de políticas públicas, son los prismas que permiten un mejor análisis de la comprensión de los problemas públicos, así como las realidades y las situaciones sociales en las cuales se desenvuelven los actores. La incorporación de estos enfoques brinda una posibilidad para el fortalecimiento de la gestión pública al permitir amplios grados de flexibilidad respecto a la realidad social, que se debe incorporar a cada uno de los ciclos de la política pública. A continuación, presentamos los principales enfoques que se tendrán en cuenta en el momento de la formulación, la implementación y el monitoreo de esta política pública.

ENFOQUE TERRITORIAL

Las políticas públicas, como elemento articulador entre las acciones del Estado y las demandas sociales, permite evidenciar una serie de elementos frente a la manera de implementar programas en los territorios. De esta manera, el enfoque territorial resulta ser un componente necesario para entender las dinámicas y relaciones que se dan entre los distintos actores que hacen parte de los escenarios locales, donde sus experiencias y conocimientos terminan siendo importantes en la construcción del tejido social. De esta manera se aborda la correlación existente entre los agentes como actores en el territorio y su incidencia en la toma de decisiones para las políticas públicas que el Estado implementa. (Calderón, 2022)

Para este caso las diferenciaciones que existen entre lo urbano y lo rural deben ser factores determinantes a la hora de establecer tanto las problemáticas como los alcances de las soluciones a tener en cuenta.

ENFOQUE DE IDENTIDAD RELIGIOSA

Propende por el reconocimiento de las formas propias en que cada Entidad y Organización del Sector Religioso se autodefine a sí misma en relación con la sociedad y el Estado. También busca fortalecer y validar su expresión pública y los fines sociales, culturales, educativos y demás dimensiones del actuar religioso, además de los relacionados propiamente con el culto; lo anterior como parte integral de todos los ámbitos de ejercicio de los derechos en la materia.

ENFOQUE DE INSTITUCIONALIDAD RELIGIOSA

Busca fortalecer el reconocimiento estatal de la expresión jurídica de las Entidades Religiosas y Organizaciones del Sector Religioso para garantizar la titularidad y el goce efectivo de los derechos colectivos de libertad religiosa, de cultos y demás derivados de sus ámbitos de acción, participación y aporte al bien común

ESQUEMA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

El artículo 2 de la Constitución Política de Colombia indica que entre los fines esenciales del Estado se debe facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan. En esa medida, no es posible pensar en un proceso de formulación de política pública sin la participación real y efectiva de la ciudadanía y de los agentes a los cuales beneficia o perjudica.

Ahora, es necesario establecer el nivel de participación deseable en este proceso de política pública, para dar paso a los instrumentos, sus alcances y sus objetivos que permitan, el mayor nivel de participación posible, entendiendo que por su naturaleza esta será una política pública que se enmarca dentro del enfoque de políticas públicas *top-down*, es decir que es el municipio quien, a partir de una racionalidad técnica, tendrá a bajo su responsabilidad las acciones directas, pero esto no riñe con un nivel de participación en donde se puedan consultar ciertos alcances de la política pública con los actores identificados. Es decir, esta política pública apunta a que la ciudadanía participe poniendo en consideración información oportuna, entendible y actualizada sobre un determinado asunto de interés público con el objetivo de recoger de parte de los participantes, propuestas, intereses, preocupaciones, entre otros. Estos insumos serán incorporados al tema en cuestión de ser viables política, económica y técnicamente. La consulta no es vinculante para la autoridad, es decir la autoridad no tiene la obligación de incorporar la totalidad de los aportes recibidos, pero serán un insumo fundamental desde el punto de vista técnico.

A continuación, se hará una relación de las actividades establecidas, como plan de trabajo para la implementación de una estrategia de participación durante los distintos ciclos de la política pública

Tabla 4. Diseño metodológico para la participación ciudadana de nivel consultivo en la PP de Libertad Religiosa y de Cultos

Ciclo de Formulación	Objetivo	Recursos Necesarios	Responsable
4 Grupos Focales	Recopilar la información necesaria para la determinación de las problemáticas	Fotocopias Espacio cerrado en donde realizar la reunión Apoyo tecnológico en audio y video	Profesional responsable de la PP
2 Reuniones introductorias	Socializar la información de avance del documento técnico con la instancia de participación ciudadana, la primera para la instalación de la y la segunda una vez culminada la consolidación del documento técnico de política pública	Equipo de amplificación Auditorio para 30 personas con sillas Centro de café	Profesional responsable de la PP
1 Proceso de formación	Realizar un proceso de formación sobre políticas públicas ciclos y alcance dirigido a la población general para que tengan en claro el funcionamiento de la PP	Equipo de amplificación Auditorio para 30 personas con sillas Centro de café Certificaciones de asistencia	Profesional responsable de la PP

Ciclo de Implementación			
Actividad	Objetivo	Recursos Necesarios	Responsable
1 Reuniones introductorias	Socialización del Plan de Acción y del plan de implementación con la instancia de participación.	Equipo de amplificación Auditorio para 30 personas con sillas Centro de café	Profesional responsable de la PP
Ciclo de Monitoreo y Seguimiento			
Actividad	Objetivo	Recursos Necesarios	Responsable
1 Reuniones introductorias	Socialización del Informe de monitoreo con la instancia de participación	Equipo de amplificación Auditorio para 30 personas con sillas Centro de café	Profesional responsable de la PP
Ciclo de Evaluación			
Actividad	Objetivo	Recursos Necesarios	Responsable
1 Reuniones introductorias	Socialización con la instancia de participación del informe de evaluación del periodo de gobierno.	Equipo de amplificación Auditorio para 30 personas con sillas Centro de café	Profesional responsable de la PP
1 Asamblea	Realizar un proceso de socialización de rendición de cuentas de la PP	Equipo de amplificación Auditorio para 30 personas con sillas Centro de café	Profesional responsable de la PP



PROBLEMA PÚBLICO

Para encontrar el problema público a solucionar se realizaron varias apuestas metodológicas que han permitido recabar la información necesaria, que al final establecerá los niveles de intensidad, perímetro, novedad y urgencia del problema público a tratar. Para esto la administración municipal, durante los años 2023 y 2024 realizó una serie de actividades las cuales describimos a continuación

MESAS DE TRABAJO

Dentro del proceso participativo con las comunidades religiosas se realizaron 6 mesas de trabajo con la comunidad general del municipio de La Mesa en el sector urbano, de la misma forma el diálogo intersectorial constante se realizó mediante reuniones y presenciales con el Consejo de Libertad Religiosa Culto y Conciencia del municipio y pastores de entidades religiosas veredales, con ellos se brindó un espacio de verificación a los instrumentos cuantitativos y cualitativos presentados tanto para los líderes como para la comunidad en general.

El espacio estuvo creado y dispuesto realizar el análisis de las problemáticas, así como las propuestas de solución emanados por la propia comunidad en las mesas de participación, en estos espacios se contextualizó a la comunidad sobre el concepto la normatividad y la importancia de formular implementar y evaluar las políticas públicas.

La metodología participativa aplicada fue el árbol de problemas, dado que permite identificar problemas que afectan a colectivos/territorios priorizados en la intervención, estableciendo relaciones de causa y efecto entre dichos problemas. En estas mesas de trabajo se obtuvieron diferentes insumos para la estructuración del plan de acción de la política pública. Estos espacios permitieron que las voces de la comunidad fueran escuchadas y tuvieron la oportunidad de expresar sus necesidades y preocupaciones y canalizarlas mediante el documento.

ENCUESTA

A partir de un cuestionario se realizaron 260 encuestas realizadas entre los meses de enero y febrero del año 2025 que entre resultados se puede apreciar la siguiente información relevante para el proceso

Cerca del 57% por ciento de los encuestados se sienten identificados con la religión católica y el 30% con la religión protestante. Es importante anotar que cerca de un 10%, 28 de las personas encuestadas, dicen sentirse identificados con otras religiones o espiritualidades, entre las que encontramos la Cienciología, las religiones ancestrales o el espiritualismo filosófico.

En lo concerniente a la experiencia religiosa, un 80% de los encuestados afirma que practican la misma religión que su entorno cercano y casi el mismo porcentaje se perciben creyentes por convicción, respecto a un 12% que dicen que practican la religión por un tema meramente tradicional. Es de anotar que 197 de los 260 encuestados, un 75% del total, dicen que llevan 10 años o más practicando la misma creencia. De la misma manera se preguntó por la frecuencia de asistencia a las distintas congregaciones de fé y un 63% afirmó ir una vez por semana, un 14% lo hace de manera diaria y un 16% dijo que asiste de manera ocasional. Una de las principales razones de acercarse a la experiencia religiosa tiene que ver con la enfermedad propia o de algún miembro de la familia o por cuando se tienen problemas familiares.

Respecto a los hechos de vulneración del derecho a la libertad religiosa y de culto, 1 de cada tres encuestados asevera que ha sufrido de algún hecho discriminatorio por su pertinencia religiosa y cerca del 40% conoce a alguien que haya sufrido de discriminación o exclusión, lo cual es una cifra bastante significativa. Aquí mismo se puede establecer que el entorno educativo, el trabajo y las personas de los círculos cercanos son los espacios en donde más discriminación se presenta en el municipio.

Cuando se pregunta por la vulneración en los espacios escolares, de manera puntual, el 53% de los encuestados dicen que los menores de edad de su entorno reciben educación en el sector público y el 47% restante lo hacen en establecimientos no oficiales; más o menos ese mismo porcentaje, un 56% manifiesta que la educación religiosa que reciben los menores de edad en las instituciones educativas es compatible con la creencia religiosa de casa, mientras que un 44% dice que no existe esta compatibilidad. No obstante, un 76% de los preguntados dicen no haber sido testigos de discriminación de sus menores en los colegios, frente a un 10% que afirma que ese tipo de acciones si han sucedido.

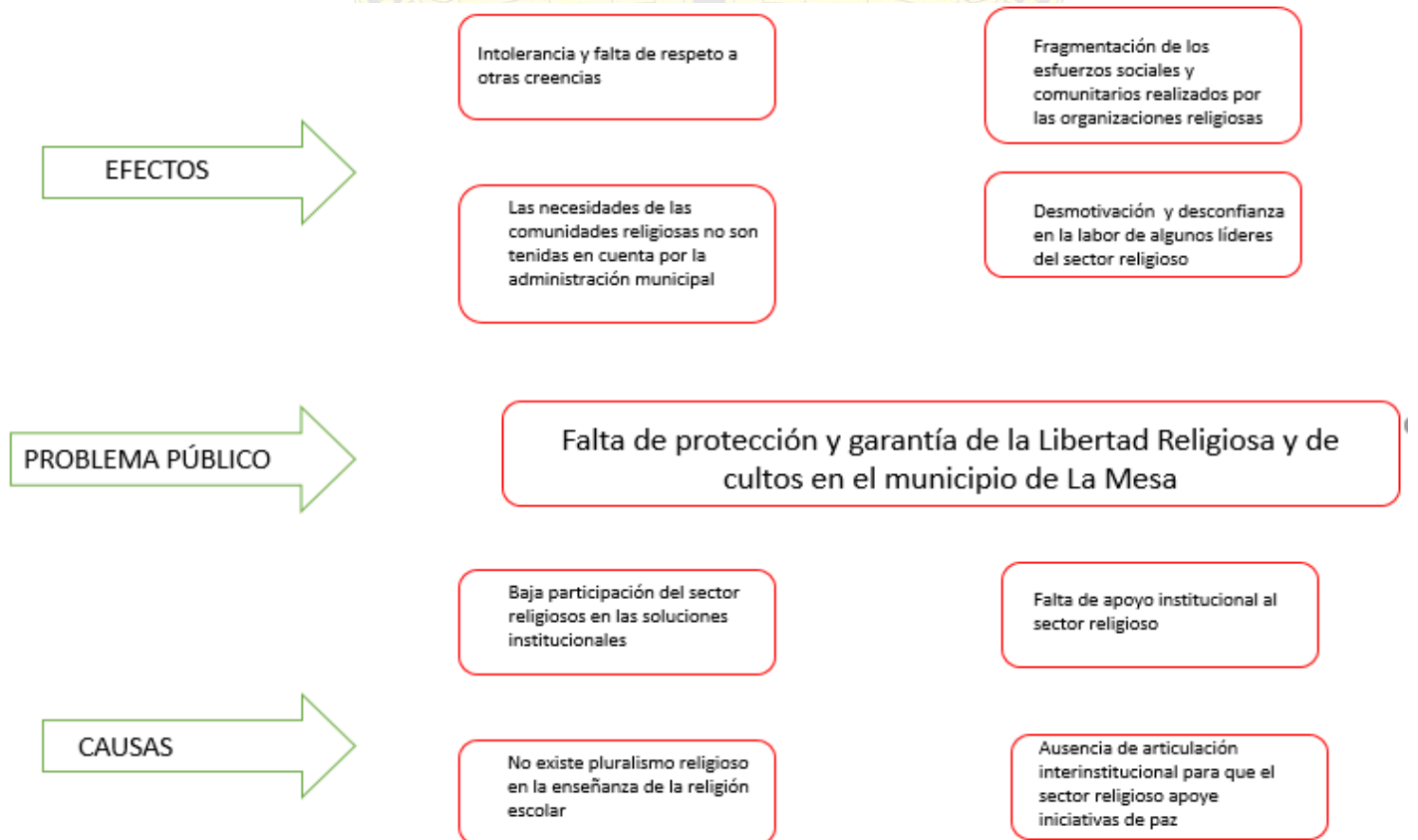
Para el caso de los entornos laborales, parecen ser un poco más tolerantes con el respeto a la práctica religiosa, pues un poco menos del 10% de los participantes en la encuesta dicen haber sido discriminados en sus sitios de trabajo y el 15% ha visto esa práctica discriminatoria en otros compañeros de trabajo.

En cuando a la accesibilidad que tienen los ciudadanos de La Mesa a los lugares de congregación, nos encontramos que un amplio porcentaje, el 42% acude caminando, el 30% lo hace en vehículo particular, un 16% en transporte público y un 11% en motocicleta. El uso de la bicicleta es absolutamente inexistente y solo 1 persona de los 260 encuestados afirmó usar este medio para ir a su lugar de práctica religiosa. Esto se puede entender en la medida que un poco más de la mitad de los encuestados dicen que su Iglesia está a menos de 10 minutos y el 30% afirman que su tiempo de desplazamiento está entre los 20 y los 30 minutos. Sin embargo, 148 de los encuestados, o sea el 57% recalca que su sitio de congregación no tiene determinado un lugar para el parqueo de los vehículos de los feligreses, pero 2 de cada 3 refieren que es fácil buscar un sitio de parqueo cercano.

Por último, preguntados sobre el impacto social que realizan las congregaciones en beneficio de la comunidad un 89% dice conocer cuáles son las labores o actividades que se realizan, mientras que el 62% informan que participan de manera activa en dichas acciones sociales.

Con esta información se pudo realizar el siguiente árbol de problemas

Ilustración 8. Árbol de problemas de la Política Pública de Libertad Religiosa y de Cultos en el municipio de La Mesa Cundinamarca



En esa medida el árbol de objetivos, bajo el cual se van a plantear los medios y los fines de las acciones de la política pública quedaría así.

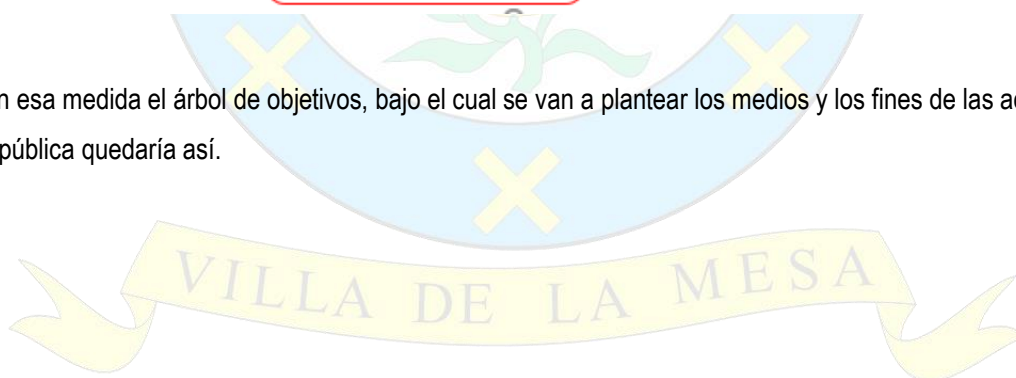
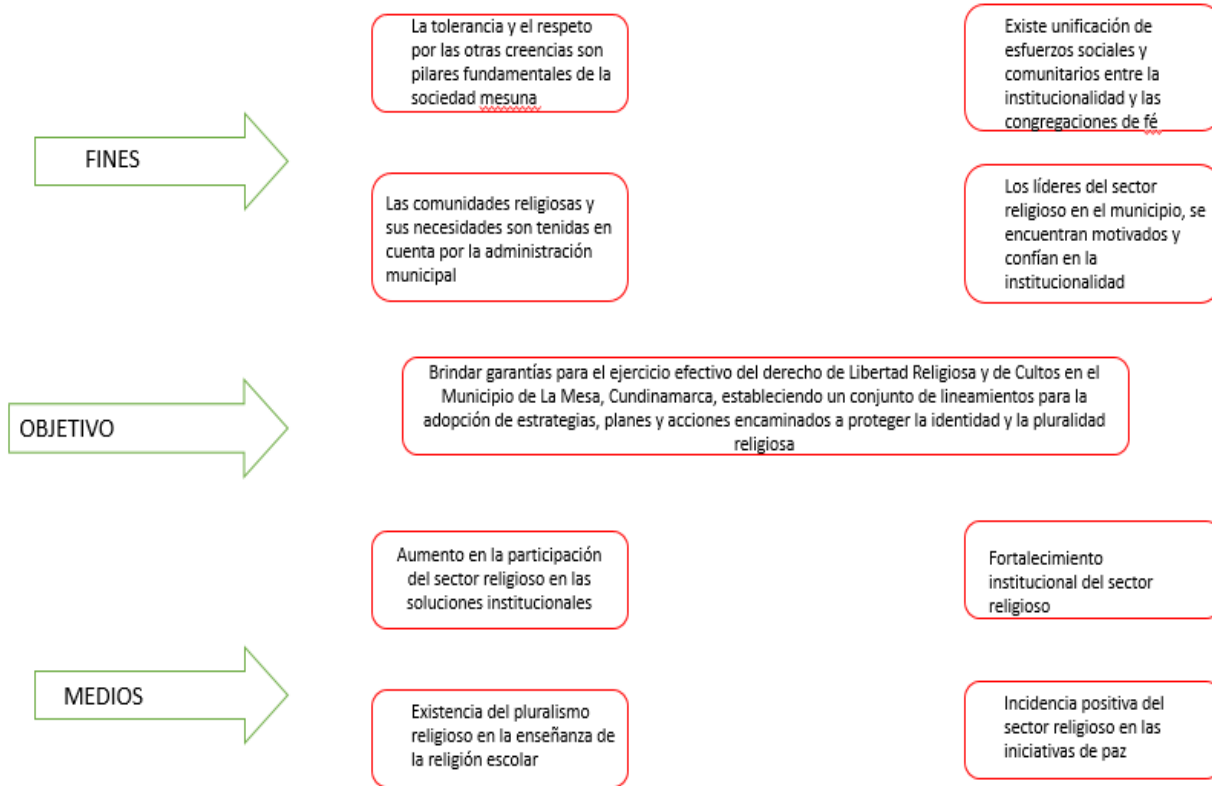


Ilustración 9. Árbol de objetivos de la Política Pública de Libertad Religiosa y de Cultos en el municipio de La Mesa Cundinamarca



VISIÓN Y OBJETIVOS DE LA POLÍTICA PÚBLICA

Visión

A 3034, La Política Pública Integral de Libertad Religiosa y Cultos del Municipio de La Mesa se concibe como un marco estratégico y de acción que fomentará un entorno de respeto, tolerancia, igualdad y convivencia armónica entre las diversas creencias religiosas y filosóficas en nuestro municipio, y garantizará los derechos de quienes ejercen dichas libertades en el ámbito de las dichas libertades. Así mismo, busca consolidar a La Mesa como un referente de diversidad religiosa y cultural de la región del Tequendama, donde los derechos fundamentales de libertad religiosa sean promovidos y protegidos de manera efectiva para todos sus habitantes.

Objetivos

Objetivo General

Brindar garantías para el ejercicio efectivo del derecho de Libertad Religiosa y de Cultos en el Municipio de La Mesa, Cundinamarca, estableciendo un conjunto de lineamientos para la adopción de estrategias, planes y acciones encaminados a proteger la identidad y la pluralidad religiosa.

Objetivos específicos

Implementar planes, programas, proyectos y acciones encaminados al fortalecimiento, protección y defensa de los derechos concernientes a la Libertad Religiosa y de Cultos, disminuyendo factores y conductas sociales, que alimentan la intolerancia y la apología al odio, fundado en la religión o las creencias religiosas.

Fortalecer la inclusión del sector religioso en instancias de participación, que traten asuntos de su interés y tengan influencia en sus actividades.

Desarrollar estrategias de pedagogía y sensibilización en materia de Libertad Religiosa.

Identificar y visibilizar el aporte social de las entidades religiosas y sus organizaciones en la resolución de conflictos, la convivencia pacífica en la familia, la sociedad y la cohesión social.

Implementar estrategias para fortalecer y articular iniciativas y proyectos sociales provenientes de las comunidades religiosas con las organizaciones de la sociedad civil.

VILLA DE LA MESA

PRINCIPIOS DE LA POLÍTICA PÚBLICA

La Política Pública Integral de libertad religiosa y de cultos se regirá por los siguientes principios adoptados por el Decreto Nacional 437 de 2018:

Diversidad de creencias religiosas: El Estado garantiza el reconocimiento y respeto de las diversas formas de creer, practicar y promover lo religioso en la sociedad, así como también, de las diferentes entidades y comunidades religiosas, dentro del marco de los derechos humanos, principios constitucionales y la ley.

Legalidad: Todas las actividades están reguladas por el Estado Colombiano a partir del orden legal vigente que deriva de la Constitución, la jurisprudencia internacional incorporadas por el bloque de constitucionalidad, las leyes y toda normatividad que de ellas se desprenden.

Equidad: Las entidades religiosas y sus organizaciones son iguales ante la ley, recibirán por parte de los poderes públicos del Estado igualdad de acceso a los derechos, igualdad de protección e igualdad de oportunidades. Al mismo tiempo, se reconoce que no todas las entidades religiosas y sus organizaciones son iguales entre ellas, su tratamiento será diferenciado por las regulaciones según tratados, convenios y/o la pluralidad de tratamientos jurídicos establecidos en materia religiosa.

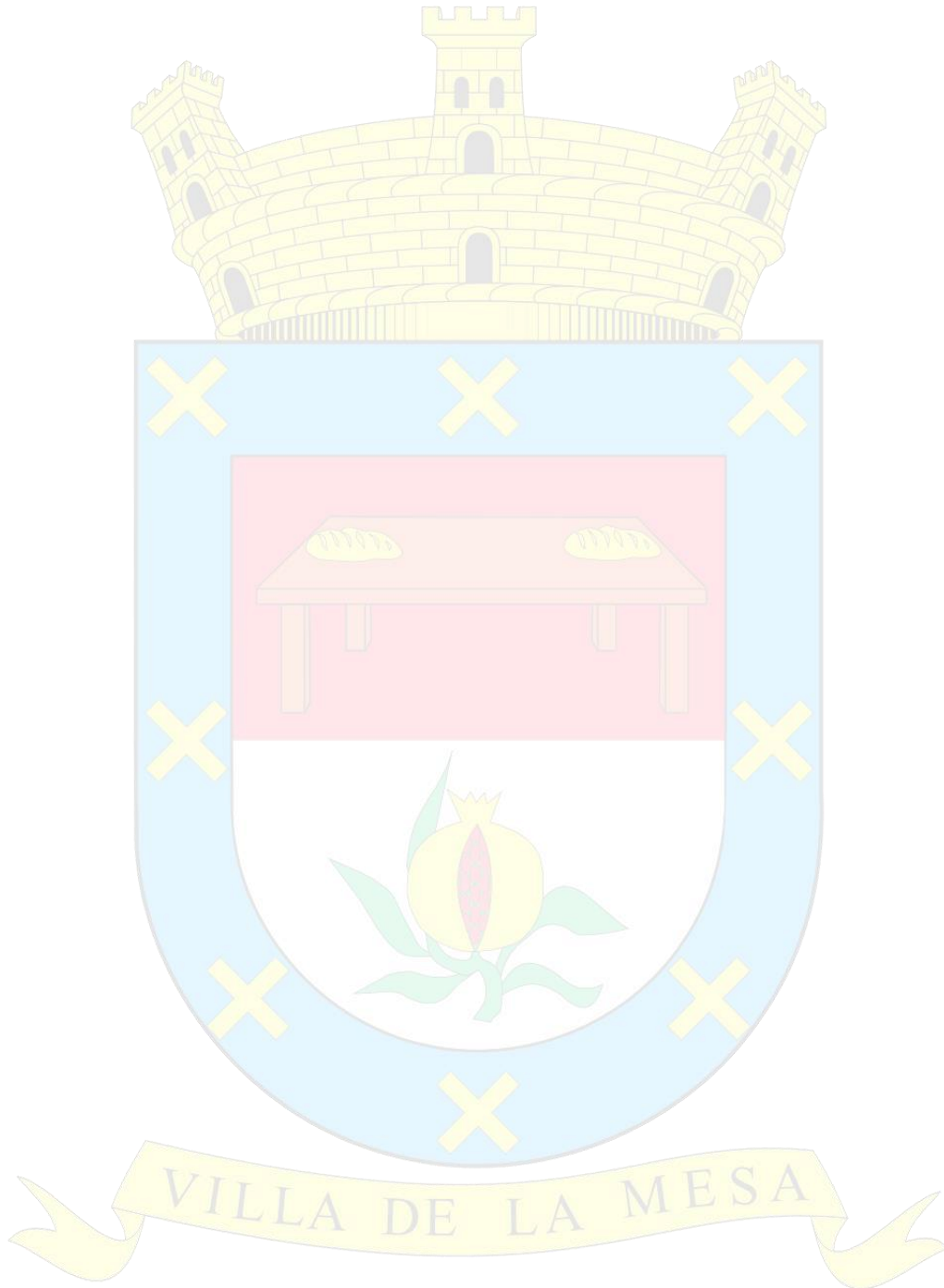
Participación: Las entidades del orden nacional y territorial tienen el deber constitucional de promover y garantizar el ejercicio de la participación, la concertación y cooperación ciudadana de todas las personas, y en este caso de las entidades religiosas y sus organizaciones, a través de diversos mecanismos e instancias, para lo cual deberán articularse continuamente.

Corresponsabilidad: La garantía del ejercicio del derecho fundamental de libertad religiosa y de cultos en Colombia es responsabilidad de todas las entidades públicas, nacionales y territoriales, atendiendo a sus competencias constitucionales y legales.

Articulación: Las entidades del orden nacional y territorial deben estar en permanente coordinación intersectorial, interinstitucional y territorial en los asuntos religiosos frente a la planeación nacional y territorial, la creación y promoción de instancias de participación ciudadana y la coordinación de mecanismos o rutas de seguimiento y acción para la formulación e implementación de la política pública.

Autonomía e inmunidad de coacción: De conformidad con el artículo 6ª de la ley 133 del 1994, nadie puede ser obligado a obrar contra sus creencias religiosas, ni ser impedido, dentro de los límites propios de este derecho, a obrar conforme a ellas, ni molestado, ni compelido a revelarlas. Cada entidad religiosa y organización del sector religioso posee autonomía para regir sus asuntos internos como garantía de la libertad religiosa y de cultos, y del derecho de asociación reconocidos en la constitución y en la Ley.

Publicidad: Es un principio rector de las actuaciones administrativas, en el que, de conformidad con lo preceptuado en la Constitución Política, el Gobierno Municipal está obligado a poner en conocimiento de la comunidad religiosa todas las decisiones adoptadas.



LÍNEAS DE ACCIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA

Las líneas de acción tienen como propósito desarrollar los lineamientos y actividades de cada Eje contemplado en la Política Pública de Libertad Religiosa y de Cultos, las que se relacionan a continuación son las que han emergido después de la aplicación metodológica.

EJE 1. DERECHO A LA LIBERTAD RELIGIOSA

Este eje aborda objetivos y acciones encaminadas a propender por garantizar y proteger el derecho a la libertad religiosa y de culto, previniendo vulneraciones, así como el reconocimiento y fortalecimiento de las labores que las distintas asociaciones realizan para el bien común de la sociedad mesuna, como expresión de sus creencias y alcance de sus fines.

Líneas de acción

1. Apoyo institucional a la caracterización de las organizaciones de fé
2. Promoción de la no discriminación, la tolerancia y la no estigmatización por motivos religiosos
3. Fortalecimiento institucional en lo relacionado con el derecho a la libertad religiosa
4. Divulgación y promoción del hecho religioso
5. Implementación de acciones respecto a problemas urbanísticos y tributarios de las organizaciones religiosas.

EJE 2 PARTICIPACION CIUDADANA E INCIDENCIA SOCIAL

Tal cual como lo afirma Bobbio (2001), se ha indicado que la democracia logra mayor legitimidad en la medida en que permite la inclusión efectiva de diversas voces en los asuntos públicos, por canales distintos y complementarios a la elección de representantes. Así, entendiendo que la participación ciudadana trasciende el ámbito de la participación político-electoral de elección de representantes y contienda entre partidos y candidatos políticos, esta expresa una transformación del ámbito mismo de lo que tradicionalmente se entendía por “participación” y presenta nuevos procedimientos para interactuar y tomar decisiones. De allí que la participación de las entidades religiosas y sus organizaciones deberá aumentar la incidencia social dentro del orden democrático al interior de la sociedad mesuna.

Líneas de acción

1. Inclusión del Sector en las Instancias de Participación

2. Inclusión del sector en las acciones de construcción y seguimiento a los Planes de Desarrollo.
3. Participación activa de las organizaciones en las actividades económicas y culturales del municipio.
4. Estrategias de acción para la vinculación de emprendimientos del sector religioso para mejorar la economía de las organizaciones

EJE 3 EDUCACIÓN PARA LA LIBERTAD RELIGIOSA Y CONFESIONAL

Es clara la relevancia que tiene para el ser humano la búsqueda y construcción de sentido y, por otra, la pertinencia del pluralismo religioso como respuesta a los problemas de convivencia humana. El Estado debe ser consciente de los distintos matices de la espiritualidad, para salvarla de los exclusivismos de algunos sistemas religiosos, no con una lógica de condena, sino de rescate de la riqueza de la diversidad étnica, cultural y religiosa - que también se puede evidenciar, para así dar a conocer que la búsqueda de sentido atañe a todos por igual. (Naranjo & Moncada, 2019).

Líneas de Acción

1. Acciones de promoción en valores y respeto por la convivencia
2. Acciones para la erradicación de la discriminación religiosa en los entornos escolares
3. Acciones de transferencia de conocimiento a educadores sobre pluralismo religioso
4. Acciones de educación continua

EJE 4 PAZ CON ENFOQUE TERRITORIAL

Se hace necesario promover e incentivar iniciativas que permitan acercar a los diferentes sectores de la sociedad colombiana a la búsqueda de la paz. Esto incluye a iglesias y organizaciones basadas en la fe que han adoptado posturas críticas frente a los procesos de negociación e implementación de los Acuerdos de Paz. Para esta tarea, es necesario crear procesos de acercamiento y diálogos improbables que permitan procesos de construcción colectiva en medio de las diferencias y demuestren que la paz es un objetivo de la humanidad y no de un sector político específico.

Líneas de Acción

1. Articulación interinstitucional e intersectorial con otros planes, programas y acciones de paz
2. Apoyo a la creación de iniciativas de paz y reconciliación propuestas por las entidades religiosas

EJE 5 COOPERACION INTERRELIGIOSA PARA EL DESARROLLO

Hay que tomar en cuenta el trabajo que desarrollan las entidades religiosas y sus distintas organizaciones en temas de desarrollo, bajo los mecanismos de cooperación internacional con instituciones y/u organizaciones de no gubernamentales de desarrollo (ONGD) de talante religioso que poseen recursos de carácter internacional, buscando la articulación, el asesoramiento y la capacidad técnica de las entidades religiosas para coadyuvar a los procesos de superación de pobreza en el territorio.

Líneas de Acción

1. Acciones de capacitación en formulación y gestión de proyectos de carácter internacional
2. Acciones de identificación de las ofertas de cooperación internacional del sector religioso

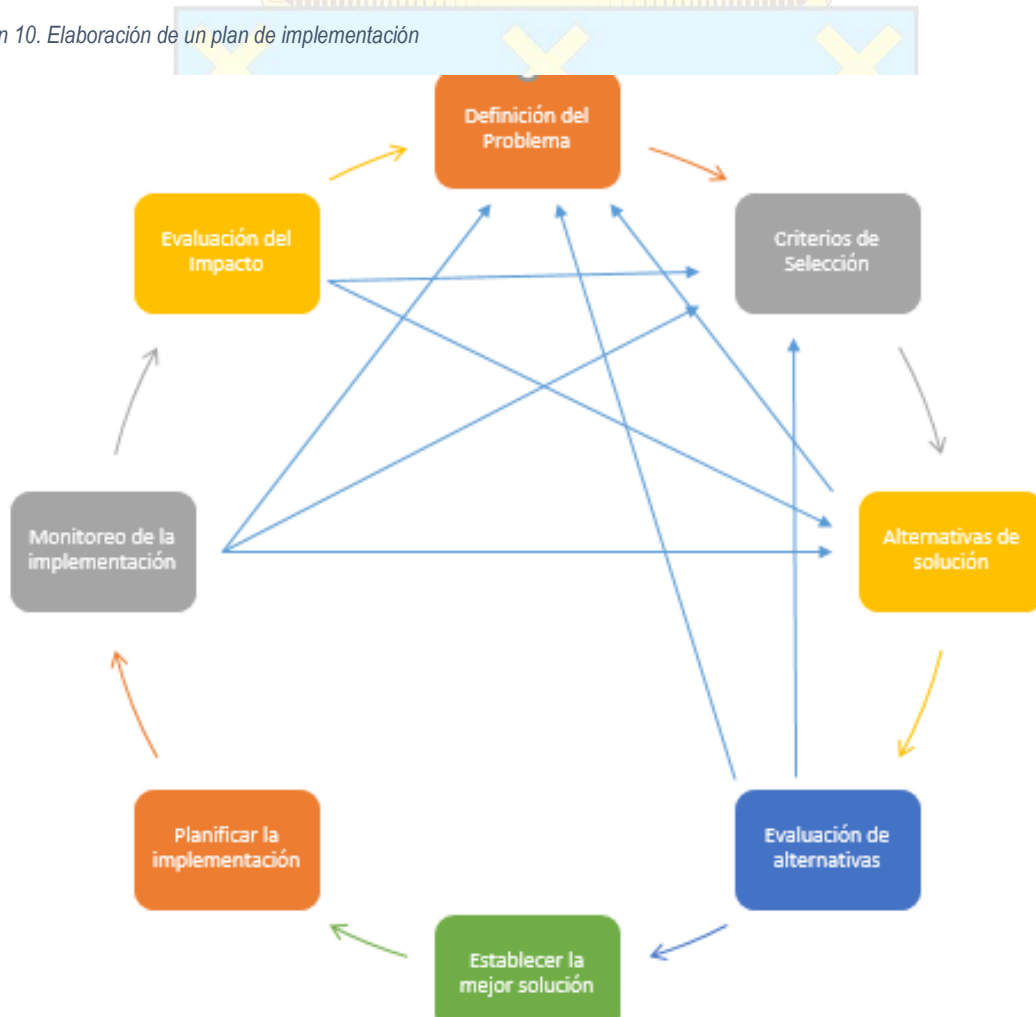


11. PLAN DE IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA

El plan de implementación de la política pública no es un aspecto puramente administrativo, que está destinado a los equipos técnicos de construcción, sino que implica la socialización permanente de los objetivos y las alternativas de solución con las comunidades objeto, en este caso con el Comité Interreligioso que es la instancia que agrupa a las y los líderes de estas congregaciones.

Durante los años 2023 y 2024 se han realizado más de 10 reuniones que nos permiten hoy presentar la mejor propuesta concertada entre el municipio y los actores de la política pública. En este contexto nos referimos a que esta política pública corresponde al modelo “top-down”, en donde el municipio es quien tiene a cargo toda la responsabilidad de la implementación, pero teniendo como guía el bien común de los beneficiarios.

Ilustración 10. Elaboración de un plan de implementación



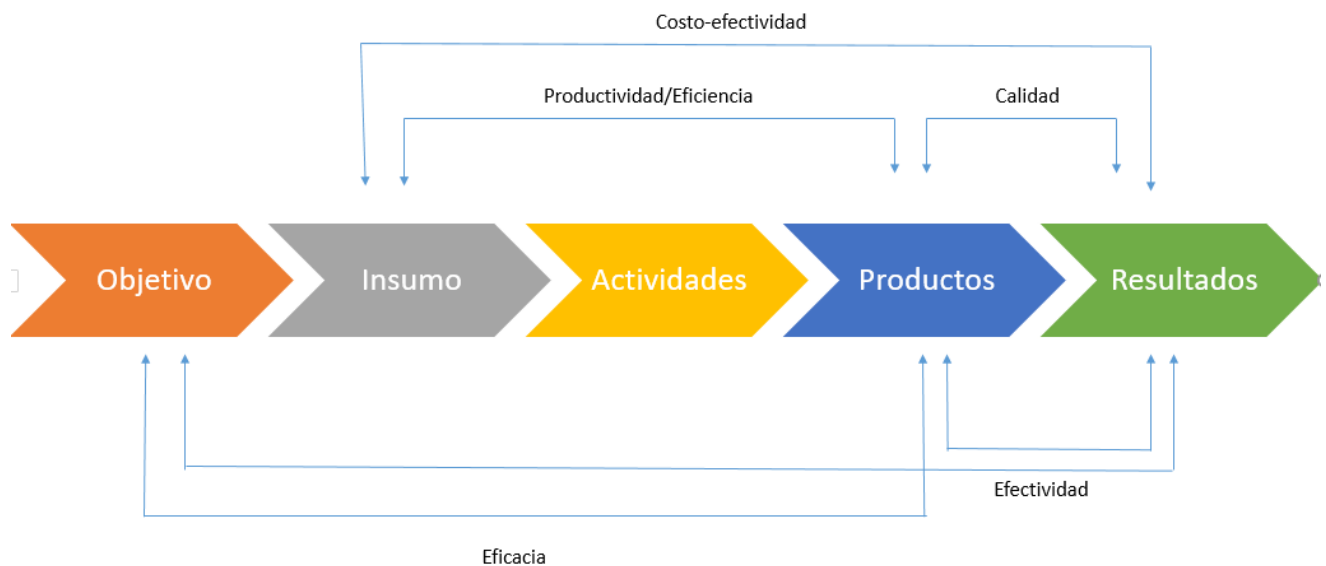
Fuente: Adoptado de Manual de Análisis y Diseño de Políticas Públicas (p.291) Ordoñez. G.2024. Universidad Externado de Colombia.

12. PLAN DE MONITOREO Y EVALUACIÓN

Se hace necesario establecer un plan de monitoreo que permita el seguimiento a los esfuerzos realizados, a los insumos utilizados y el logro de los objetivos planteados en la fase de implementación. Tiene como objetivo la verificación y el aseguramiento interno de una buena ejecución de las acciones establecidas y detectar posibles aspectos a mejorar que limiten la ejecución de la misma y/o el logro del objetivo general de la política pública. El monitoreo se realiza de manera permanente, acorde al plan de acción.

Los informes de monitoreo se harán de manera anual, dirigidos no solo a los planes de acción si no por medio de la medición de los indicadores establecidos en la cadena de valor.

Ilustración 11. Modelo de Cadena de Valor en el desempeño de las Políticas Públicas



Fuente: DNP-DSEPP



Bibliografía

- Aguirre, C., & Tamayo, J. (2019). *El análisis de problemas en políticas públicas. La experiencia desde el diseño de la Política Pública de Gestión de Riesgo de desastre en la Ciudad de México*. Obtenido de <https://alacip.org/cong19/175-tamayo-19.pdf>
- Benavides, M., Pompa, M., de Agüero, M., Sánchez, M., & Rendón, V. (2021). *Los grupos focales como estrategia de investigación en educación: algunas lecciones desde su diseño, puesta en marcha, transcripción y moderación*. Obtenido de <https://cpue.uv.mx/index.php/cpue/article/view/2793>
- Bobbio, N. (2001). *El futuro de la Democracia*. Bogotá: Fondo de Cultura Económica.
- Díaz, L., Torruco, U., Martínez, M., & Varela, M. (2013). La entrevista: recurso flexible y dinámico. *Investigación en Educación Médica*, 162-167. Obtenido de <https://www.scielo.org.mx/pdf/iem/v2n7/v2n7a9.pdf>
- Fox, V. (2005). *Análisis Documental de Contenido: Principios y prácticas*. Buenos Aires: Alfaguara.
- Mendoza, V. (s.f). *Qué son los Stakeholders y métodos para su análisis*. Obtenido de <https://www.uaeh.edu.mx/divulgacion-ciencia/stakeholders-metodos/>
- Naciones Unidas. (1948). *Declaración Universal de los Derechos del Hombre*. Obtenido de <https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights>
- Naciones Unidas. (1976). *Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos*. Obtenido de <https://www.ohchr.org/en/instruments-mechanisms/instruments/international-covenant-civil-and-political-rights>
- Naciones Unidas. (1976). *Pacto Internacional de los Derechos Civiles*. Obtenido de <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/international-covenant-civil-and-political-rights>
- Naciones Unidas. (1981). *Declaración sobre la eliminación de todas las formas de intolerancia y discriminación fundadas en la religión o las convicciones*. Obtenido de <https://www.ohchr.org/en/instruments-mechanisms/instruments/declaration-elimination-all-forms-intolerance-and-discrimination>
- Naciones Unidas. (2018). *Informe del Relator Especial sobre la libertad de religión o de creencias*. Obtenido de <https://docs.un.org/es/A/HRC/40/58>
- Naranjo, S. A., & Moncada, C. (2019). Aportes de la Educación Religiosa Escolar al cultivo de la espiritualidad humana. *Educación y Educadores*, 103-119.
- Pardinas, F. (1991). *Metodología y Técnicas de Investigación en Ciencias Sociales*. Bogotá: Editorial Siglo XXI.
- Peña, T., & Pirela, J. (2007). *La Complejidad del análisis documental*. Obtenido de <https://www.redalyc.org/pdf/2630/263019682004.pdf>

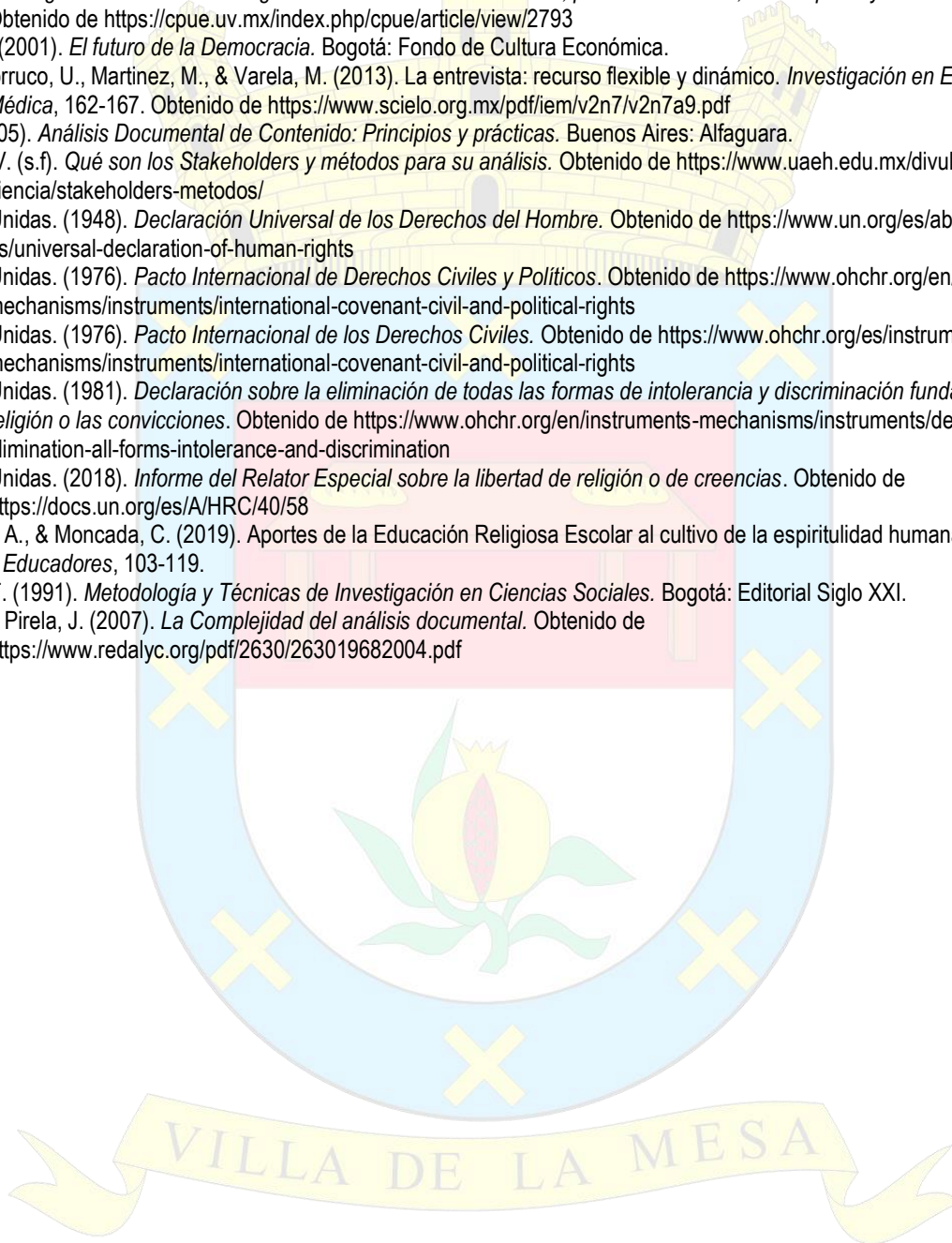


Ilustración 1. Ubicación de La Mesa en Colombia	5
Ilustración 2. Ubicación de La Mesa en el Departamento.....	6
Ilustración 3. División Político Administrativa de La Mesa Cundinamarca.....	7
Ilustración 4. Pirámide Poblacional Proyección 2024	8
Ilustración 5. Distribución de la población desagregada por sexo y área	9
Ilustración 6. Modelo de la Teoría de Saliencia para Stakeholders	19
Ilustración 7. Clasificación de los actores de la Política Pública de Libertad Religiosa y de Cultos en el municipio de La Mesa ...	21
Ilustración 8. Árbol de problemas de la Política Pública de Libertad Religiosa y de Cultos en el municipio de La Mesa Cundinamarca	29
Ilustración 9. Árbol de objetivos de la Política Pública de Libertad Religiosa y de Cultos en el municipio de La Mesa Cundinamarca	30
Ilustración 10. Elaboración de un plan de implementación.....	37
Ilustración 11. Modelo de Cadena de Valor en el desempeño de las Políticas Publicas	38



INDICE DE TABLAS

Tabla 1. División Político Administrativa del Municipio de La Mesa.....	6
Tabla 2. Modelo de caracterización de actores.....	20
Tabla 3. Caracterización de actores de la Política Pública de Libertad Religiosa y de Cultos en La Mesa Cundinamarca	20
Tabla 4. Diseño metodológico para la participación ciudadana de nivel consultivo en la PP del Deporte, la recreación y la actividad física.....	25

